

DECRETO 2567 DE 1999

(diciembre 23)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 207 de 2003, artículo 10.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, presentó los estudios de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así:

N° de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

Despacho del Ministro

(1) Uno

Profesional Especializado

3010

18

Despacho del Viceministro

2 (Dos)

Asesor

1020

07

Planta Globalizada

8 (Ocho)

Subdirector Técnico

0150

14

3 (Tres)

Jefe de Oficina Asesora de Ministerio

0125

19

3 (Tres)

Jefe de Oficina Asesora de Ministerio

0125

11

6 (Seis)

Director Regional

2035

17

14 (Catorce)

Director Regional

2035

19

5 (Cinco)

Director Regional

2035

23

40 (Cuarenta)

Jefe de División

2040

09

15 (Quince)

Jefe de División

2040

12

9 (Nueve)

Jefe de División

2040

18

4 (Cuatro)

Jefe de División

2040

22

2 (Dos)

Jefe de Oficina

2045

18

7 (Siete)

Director Seccional

2095

10

12 (Doce)

Profesional Especializado

3010

18

11 (Once)

Profesional Especializado

3010

15

16 (Dieciséis)

Profesional Universitario

3020

14

N° de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

20 (Veinte)

Profesional Universitario

3020

11

13 (Trece)

Profesional Universitario

3020

09

2 (Dos)

Profesional Universitario

3020

08

2 (Dos)

Médico Especialista

3120

18

5 (Cinco)

Médico

3085

15

20 (Veinte)

Médico (Medio Tiempo)

3085

15

271 (Doscientos Setenta y Uno)

Inspector de Trabajo

3185

08

9 (Nueve)

Analista de Sistemas

4005

16

5 (Cinco)

Asistente Administrativo

4140

16

2 (Dos)

Técnico Administrativo

4065

14

3 (Tres)

Técnico Operativo

4080

14

10 (Diez)

Técnico Administrativo

4065

12

5 (Cinco)

Técnico Administrativo

4065

10

2 (Dos)

Técnico Operativo

4080

10

7 (Siete)

Técnico Administrativo

4065

08

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

5040

21

13 (Trece)

Secretario Ejecutivo

5040

19

20 (Veinte)

Secretario Ejecutivo

5040

17

12 (Doce)

Secretario Ejecutivo

5040

15

4 (Cuatro)

Auxiliar Administrativo

5120

15

17 (Diecisiete)

Secretario

5140

14

9 (Nueve)

Auxiliar Administrativo

5120

13

11(Once)

Celador

5320

09

66 (Sesenta y Seis)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

26 (Veintiséis)

Celador

5320

07

Artículo 2°. Las funciones propias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

N° de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

Despacho del Ministro

1 (Uno)

Ministro

0005

4 (Cuatro)

Asesor

1020

18

3 (Tres)

Asesor

1020

16

5 (Cinco)

Asesor

1020

15

8 (Ocho)

Asesor

1020

13

1 (Uno)

Asesor

1020

08

1 (Uno)

Asesor

1020

07

24 (Veinticuatro)

Profesional Especializado

3010

18

2 (Dos)

Profesional Universitario

3020

14

8 (Ocho)

Profesional Universitario

3020

08

30 (Treinta)

Técnico Administrativo

4065

14

4 (Cuatro)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Ministro

5230

25

N° de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

9 (Nueve)

Secretario Ejecutivo

5040

19

5 (Cinco)

Secretario Ejecutivo

5040

15

11 (Once)

Auxiliar Administrativo

5120

15

5 (Cinco)

Auxiliar Administrativo

5120

11

3 (Tres)

Conductor Mecánico

5310

13

1 (Uno)

Auxiliar de Servicios Generales

5335

09

Despacho del Viceministro

1 (Uno)

Viceministro

0020

2 (Dos)

Asesor

1020

13

1 (Uno)

Profesional Especializado

3010

25

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

5240

24

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

5040

21

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

5120

15

2 (Dos)

Conductor Mecánico

5310

13

Planta Globalizada

1 (Uno)

Secretario General de Ministerio

0035

22

1 (Uno)

Jefe de Unidad Especial

0028

22

4 (Cuatro)

Director Técnico

0100

19

2 (Dos)

Jefe de Oficina

0137

19

5 (Cinco)

Director Territorial

0042

18

20 (Veinte)

Director Territorial

0042

12

2 (Dos)

Director Territorial

0042

11

7 (Siete)

Director Territorial

0042

07

1 (Uno)

Jefe Oficina Asesora Jurídica

1045

15

1 (Uno)

Jefe Oficina Asesora de Planeación

1045

15

6 (Seis)

Asesor

1020

09

4 (Cuatro)

Asesor

1020

08

13 (Trece)

Asesor

1020

07

14 (Catorce)

Asesor

1020

01

1 (Uno)

Profesional Especializado

3010

25

3 (Tres)

Profesional Especializado

3010

24

12 (Doce)

Profesional Especializado

3010

22

14 (Catorce)

Profesional Especializado

3010

21

14 (Catorce)

Profesional Especializado

3010

20

9 (Nueve)

Profesional Especializado

3010

19

23 (Veintitrés)

Profesional Especializado

3010

18

24 (Veinticuatro)

Profesional Especializado

3010

16

17 (Diecisiete)

Profesional Especializado

3010

15

22 (Veintidós)

Profesional Universitario

3020

14

15 (Quince)

Profesional Universitario

3020

13

14 (Catorce)

Profesional Universitario

3020

11

20 (Veinte)

Profesional Universitario

3020

09

7 (Siete)

Profesional Universitario

3020

08

289 (Doscientos Ochenta y nueve)

Inspector de Trabajo

3185

12

N° de cargos

Denominación del cargo

Código

Grado

2 (Dos)

Analista de Sistemas

4005

18

1 (Uno)

Técnico Administrativo

4065

18

27 (Veintisiete)

Técnico Administrativo

4065

16

22 (Veintidós)

Técnico Administrativo

4065

14

31 (Treinta y Uno)

Técnico Administrativo

4065

12

1 (Uno)

Técnico Operativo

4080

14

8 (Ocho)

Asistente Administrativo

4140

16

8 (Ocho)

Secretario Ejecutivo

5040

21

12 (Doce)

Secretario Ejecutivo

5040

19

16 (Dieciséis)

Secretario Ejecutivo

5040

17

14 (Catorce)

Secretario Ejecutivo

5040

15

16 (Dieciséis)

Auxiliar Administrativo

5120

15

4 (Cuatro)

Auxiliar Administrativo

5120

13

18 (Dieciocho)

Auxiliar Administrativo

5120

11

113 (Ciento Trece)

Secretario

5140

14

50 (Cincuenta)

Secretario

5140

13

155 (Ciento Cincuenta y Cinco)

Secretario

5140

11

8 (Ocho)

Operario Calificado

5300

11

16 (Dieciséis)

Conductor Mecánico

5310

13

Artículo 3°. El Ministro, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el

artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su publicación.

Artículo 5°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998 modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 6°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998, y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto ley 1568 de 1998.

Artículo 7°. En la planta del Despacho del Ministro que se establece mediante el presente decreto están incluidos ciento tres (103) cargos correspondientes a la planta adicional creada mediante los Decretos 2260 y 2604 de 1998 y 1376 de 1999, para el cumplimiento de las funciones asignadas en relación con el Fondo del Pasivo Social de Puertos de Colombia, la cual es de carácter transitorio e irá disminuyendo progresivamente en un término máximo de tres (3) años. En tal virtud el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social evaluará periódicamente el desarrollo de la misión de esta planta adicional para decidir la supresión paulatina de los empleos que sean innecesarios.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 748 de 1997, 2260 y 2604 de 1998 y 1376 de 1999 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

Gina Magnolia Riaño Barón.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Mauricio Zuluaga Ruiz.